

SECRETARIA: Junio 4 de 2021. Se agrega al proceso 2020 00089, certificación de empresa correo INTER RAPIDISIMO de devolución de citatorio dirigido a JESUA ARTURO TABARES VELASQUEZ, y solicitud de emplazamiento que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA
DEMANDADOS: CAMILO TABARES GONZALEZ
JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ
RADICADO: 17380 40 89 005 2020 00089 00
SUSTANCIACIÓN: 601

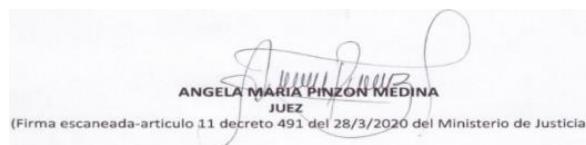
Se incorpora al proceso la certificación de la empresa de correo **INTER RAPIDÍSIMO** de devolución del citatorio dirigido al demandado **JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ**, en el que se informa que no fue posible su entrega atendiendo que no es conocido en la dirección suministrada carrera 24 No, 22-02 Edificio Plaza de Manizales.

Con base en la solicitud que presenta la parte actora, indicando que desconoce el lugar de residencia o de trabajo del demandado **JESUS ARTURO TABARES VELASQUEZ**, se dispone el emplazamiento en aplicación del artículo 293 del Código General del Proceso, el cual dispone que “ ***cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código***”.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se expida edicto a través del cual se efectuará el emplazamiento al demandado y se ingrese al Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo el artículo 10 del Decreto 806. de 2020.

En caso de que el demandado no comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago librado en este proceso, se designará Curador Ad –Litem, con quien se continuará el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;



EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (artículos 293 C. G. del Proceso.)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

DEMANDADOS	PROCESO	RADICACION	FECHA AUTO	AUTO NOTIFICAR	DEMANDANTE
JULIO ARTURO TABARES VELASQUEZ C,C,15.899,414	Ejecutivo singular	17380 40 89 005-2020 00089 00	Julio 1 de 2020	Mandamiento de pago	Arango Arroyave Inmobiliaria Ltda..

Si no comparece dentro del término de los quince (15) días siguientes a la inclusión del Edicto en el registro Nacional de Emplazados, se designará CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

La Dorada, Caldas, junio 4 de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc.